

## PRESENTACIÓN

Cuando alguien presenta a otro, sea en prólogos, conferencias o actos semejantes, lo primero que suele decir es que la presentación es innecesaria, dada la categoría y la fama del presentado. Pues bien: esta presentación sí es necesaria, y no porque quienes escriben los artículos que siguen a continuación de estas páginas sean autores desconocidos para el lector del *Anuario*, sino porque el objeto de la presentación no son ellos sino la sección que con sus trabajos inaugura nuestra revista.

El *Anuario* es una publicación clásica y antigua, que son conceptos no necesaria, pero sí frecuentemente emparejados. Mientras la dirija su actual director asesorado por los actuales miembros del Consejo de Redacción no se alterará de manera sustancial ni su tono, ni su temática, ni la estructura de sus secciones habituales, ni, desde luego, el rigor de lo que en ella se publique.

Pero algunas innovaciones, no por sustitución sino por agregación, sí son a veces convenientes, entre otras razones porque no llevan consigo la alteración de las características principales de la revista. Como el *Anuario* es la publicación periódica de todos los historiadores del Derecho, no puede dejar de dar acogida a trabajos heterogéneos en su temática, en la época que estudian e incluso por la concepción que de nuestra materia científica se adopte en cada uno de ellos. En todos estos sentidos la heterogeneidad es obligada y malo sería hacer nada por corregirla.

No obstante, parece razonable fomentar la publicación conjunta de trabajos de investigación concentrados en un tema amplio, enfocado desde ángulos diversos pero convergentes. De este modo, los distintos trabajos se complementan recíprocamente y entre todos pueden constituir un acercamiento al tema propuesto,

notable por el número de las colaboraciones, que al ser simultáneas y editarse juntas forman una especie de monografía. Cada autor es responsable, por supuesto, de lo que con su firma se publica, el director de la revista garantiza la calidad de todos los estudios, y el lector puede disponer de un haz de investigaciones que, siendo distintas, no están dispersas, sino reunidas en el mismo número del *Anuario*. Esta es la idea cuya primera realización presentamos en éste.

La elección del tema amplio a estudiar corresponde, como parece natural, al director de la revista. Los orígenes del constitucionalismo español entre 1808 y 1812 es el campo propuesto en esta ocasión al trabajo confluyente de todos. En la propuesta influyeron preferencias personales, sin duda, pero también el conocimiento de que en esa materia había y hay varios proyectos de investigación cuyos autores podían ofrecer al *Anuario* una parte de lo que están haciendo. De esta forma los que aparecen aquí no son tanto «trabajos de encargo», sino aportaciones a la mesa común de lo que cada cual está haciendo sobre la propia. Sólo de esta manera es posible proyectar la sección monográfica y llevarla a cabo con éxito en poco más de un año.

Quien firma esta presentación agradece a todos los autores de los siguientes estudios la excelente acogida que dispensaron a la propuesta y la generosidad con que han accedido colaborar en ella. En realidad el agradecimiento debe hacerse extensivo, y así se hace, a Bartolomé Clavero que ha enviado un trabajo que por sus características encaja mejor en la sección de Historiografía, pero que es en cierto modo complementario, dentro y fuera de época, del tema monográfico y general antes acotado.

Los temas singulares han sido fijados por cada investigador. El de las leyes fundamentales nos interesó a Santos Coronas y a mí mismo. Pensé que no era fácil separar la materia entre ambos, porque si bien a él le preocupaba de manera principal lo que aquellas leyes fueron durante el Antiguo Régimen, a mí me importaba arrancar desde lo que fueron o dejaron de ser entonces, para reflejar su sombra y acaso su presencia en el período preconstituyente que terminó con la Constitución de 1812. Es posible que no opinemos siempre lo mismo acerca de lo que haya de objeto común entre nuestras respectivas investigaciones: el lector comprobará, comparará y juzgará. Debo confesar que, contraviniendo la principal obligación del director de una revista, el de Santos Coronas es el único trabajo que no he leído antes de darlo a la imprenta, pues no quise que nadie pudiera pensar que una lectura privilegiada, por el momento de acceso al texto, influyera de manera incorrecta en mi estudio. Obvio es decir, pero lo digo, que tampoco Santos Coronas leyó mi texto, aunque él y yo hemos hablado sobre lo que fueran o no aquellas leyes y sabemos lo que cada uno piensa al respecto.

José Luis Bermejo siempre sabe algo, o mucho, de cualquier tema de Historia del Derecho, y casi en todos los casos tiene algo preparado que con una adapta-



ción, seria y rigurosa, encaja perfectamente en el diseño de lo que se le pide. Aquí publica unos textos de Martínez Marina que componen un tríptico al mismo tiempo novedoso e interesante.

Chema Portillo es uno de los historiadores no juristas que más abierto está a las preocupaciones y más cercano está a las ocupaciones de los historiadores del Derecho. Esa coincidencia facilita colaboraciones en nuestro terreno de juego, el *Anuario*, o en la Universidad y Facultad en la que él profesa, la del País Vasco en Vitoria. Bien venido sea cuantas veces quiera visitarnos.

Carmen Muñoz escribe de nuevo sobre la Asturias de entonces, de ese momento transcurrido entre los últimos días del antiguo y los primeros del nuevo régimen. ¿Cómo hay que constituir la nación y qué forma ha de adoptar el régimen del territorio? ¿Qué presencia han de tener en la Constitución las entidades territoriales políticamente diferenciadas bajo el nombre de Provincias, Corporaciones o Reinos? Este fue uno de los grandes problemas a resolver en Cádiz y sorprende que hasta hace pocos años no hubiera recibido la atención por parte de los historiadores que el tema merecía. Portillo, Clavero, Muñoz del Bustillo han sido, junto a otros, quienes han levantado ahora esa liebre y más se han esforzado por darle caza.

Salustiano de Dios ha dedicado muchas horas de infatigable trabajo no sólo al Consejo, sino también a las Cortes de Castilla y, desde hace algunos años, en parte por instigación mía, ha extendido su atención a las Cortes del primer liberalismo. Ahora analiza los poderes de los diputados y los problemas jurídicos constitucionales que las distintas opciones posibles encerraban.

Si las leyes las hacen las Cortes, ¿quién hace otro tipo de disposiciones normativas que, con el tiempo, se jerarquizarán por debajo de aquéllas como emanación de una llamada potestad reglamentaria? Carlos Garriga ha tenido buen cuidado de no anticipar conceptos y no dar por supuesto que la dicotomía Ley-Reglamento había nacido ya en Cádiz. Pero el problema de la distinción, la autoría y la jerarquía entre normas escritas, de diferente radio de generalidad en sus destinatarios y bautizadas con nombres (el «nomen iuris» algo debe significar) diversos, ese problema ya existía entonces. El lo estudia aquí.

Alicia Fiestas ha leído el Diario de Sesiones de las Cortes de Cádiz, de cabo a rabo, unas quince o veinte veces en su vida. Es lógico que se haya preguntado con más frecuencia que otros si lo que ella leía era exactamente, o no, lo que allí se dijo de viva voz. La crítica de las fuentes no puede ser sólo obra de la desconfianza de los medievalistas o, un poco más acá, de los historiadores que trabajan con textos manuscritos. También los impresos deben ser objeto de crítica-textual, aunque desde luego con otros parámetros ya ensayados por cierto en este mismo *Anuario* por otros historiadores. Alicia Fiestas examina desde esa óptica el Diario de Sesiones de aquellas Cortes.

Libertad y propiedad forman el binomio fundamental del liberalismo, en especial en su fase del dominante individualismo posesivo, cuyas raíces proceden del iusnaturalismo racionalista y de la fisiocracia. Una de las grandes hipocresías del momento consiste en cómo el segundo de esos conceptos y derechos falsea el primero, no tanto en la teoría como en la realidad práctica. Clara Alvarez analiza este problema y otros adyacentes con su agudeza habitual y su conocimiento de la teoría y la cultura constitucional de aquella época.

El juramento o los juramentos: he ahí el tema que hasta ahora había pasado desapercibido y que Marta Lorente ha visto y ha sabido valorar. No dudo en calificar de muy original su estudio. Lo que se juraba en cada caso, antes y después de la Constitución, tuvo una transcendencia que no se había comprendido y que ella desvela aquí en unas páginas que iban a publicarse en otro lugar y de las que me convertí en poseedor casi ilegítimo para garantizar, con la generosidad de la autora y del Profesor Schiera, de la Universidad de Trento, su inclusión en las de este *Anuario*.

Enrique Gacto ha extendido su atención, por afición suya y para beneficio nuestro, a las fuentes literarias no jurídicas, tanto a las de los siglos XVI y XVII, como ha demostrado en otros trabajos en relación con la Inquisición o con cuestiones cercanas a ella, como, ahora, a las del período aquí propuesto, bajo la forma del periodismo entonces de moda. La Inquisición está contemplada desde ángulos infrecuentes y con una sátira que sólo el anonimato y la asunción de un riesgo calculado hacían posible.

Este es el contenido de las aportaciones singulares y en cierto modo compartidas que se incluyen en esta sección recién nacida. No aparecerá en todos los números del *Anuario* porque, como al comienzo de esta presentación hice notar, esta revista debe ser el cauce abierto para todo lo que se investigue con rigor y en relación con los muy amplios y diversos campos de la materia científica que constituye el objeto de investigación de los historiadores del Derecho. También es cierto que un tema monográfico de las características que en esta sección se le quiere dar, no se prepara de la noche a la mañana. Quizá cada dos o tres números, y siempre «rebus sic stantibus», aparezca en el *Anuario* esta modesta innovación, cuya repetición o desaparición en el futuro dependerá de manera fundamental de la acogida que esta reunión de estudios merezca a los habituales lectores de nuestra revista.

FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE